

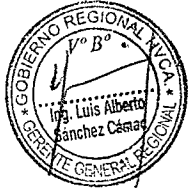


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 695 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2015



VISTO: El Informe N° 892-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1215787, Informe N° 1302-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, y demás documentación en un número de tres (03) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, por su parte el Artículo 31° del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 33° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 442-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de junio de 2015, se constituyó diversos Comités Especiales Permanentes. Sin embargo los procesos de selección se han estado postergando por razones de recarga laboral de los miembros de los Comités Especiales Permanentes;

Que, siendo así, mediante Informe N° 892-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2015, la Oficina Regional de Administración, solicita la Reconstitución de Comités Especiales Permanentes, para que desarrollen funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los Procesos de Selección Clásica, bajo la modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Menores Cuantías, cuyo objeto contractual está destinado a la contratación de bienes y servicios;

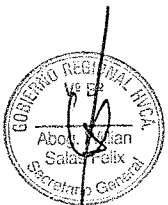
Que, estando a las facultades conferidas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de enero del 2015, para la designación de Comités Especiales, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 695 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR los Comités Especiales Permanentes, para que desarrollen funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los siguientes:

1.- Comité Especial Permanente de Proceso de Selección Clásica y bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación de Bienes:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Lic. Adm. MANUEL LUIS GUEVARA NIZAMA	T.C. SHIRLEY KATHERIN TOLEDO HUAMAN
02	Ing. JAIME YARANGA BENDEZU	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO
03	Bach. MELISSA HUAMANI CAHUANA	C.P.C. YANCIBAN K. MONTALVAN SILVERA

2.- Comité Especial Permanente de Proceso de Selección Clásica y bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación de Servicios:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO	Arq. PETER ZAMBRANO PEDROZA
02	C.P.C. TOMAS DE LA CRUZ TAPE	LIDIA NAHUI RAMOS
03	C.P.C. YANCIBAN K. MONTALVAN SILVERA	Lic. Adm. AURORA ENRIQUEZ DE LA CRUZ

3.- Comité Especial Permanente de Proceso de Selección Clásica y bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas, para la Contratación de Bienes:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. JAIME YARANGA BENDEZU	Econ. GLIRIO OTANE VILLA
02	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO	Arq. PETER ZAMBRANO PEDROZA
03	Lic. Adm. MANUEL LUIS GUEVARA NIZAMA	C.P.C. YANCIBAN K. MONTALVAN SILVERA

4.- Comité Especial Permanente de Proceso de Selección Clásica y bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas, para la Contratación de Servicios:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO	Arq. PETER ZAMBRANO PEDROZA
02	C.P.C. TOMAS DE LA CRUZ TAPE	LIDIA NAHUI RAMOS
03	C.P.C. YANCIBAN K. MONTALVAN SILVERA	T.C. SHIRLEY KATHERIN TOLEDO HUAMAN

5.- Comité Especial Permanente de Proceso de Selección Clásica de Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía de Consultorías y Ejecución de Obra:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. ANTONIO TAYPE CHOQUE	Arq. PETER ZAMBRANO PEDROZA
02	Ing. JAIME YARANGA BENDEZU	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO
03	Lic. Adm. MANUEL LUIS GUEVARA NIZAMA	Sr. DIONISIO CASTRO PARI

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los Comités Especiales Permanentes, deberán llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de junio de 2015 y cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros de los Comités, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL